REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00895 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **JOSÉ EDGAR LÓPEZ ARROYAVE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en atención al memorial que reposa a folios 118 del expediente, se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días para formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

De la mencionada liquidación, es conocedora la parte ejecutada a quien le fue igualmente remitida a través de correo electrónico, según lo acreditó la parte ejecutante, en cumplimiento de lo indicado en el Inciso 1° del Artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutada para que aporte la mencionada liquidación, en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

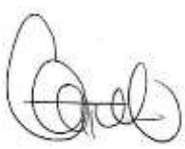

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 160, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de noviembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

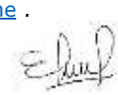

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e649c356df2dded7b31dce5f8da85b33b6cee385b51498046fa420753b325493
Documento generado en 06/11/2020 02:47:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica